



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-05383660- -UBA-DME#FFYL Reglamento de Concursos  
Docentes, Auxiliares Docentes

---

**VISTO** el Reglamento de Concursos para la Provisión y Renovación de cargos de Auxiliares Docentes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires aprobado por RESCD-2022-686-UBA-DCT#FFYL, y

### **CONSIDERANDO**

Que las sucesivas modificaciones realizadas desde 2009 al reglamento han generado algunas elisiones e inconsistencias no deliberadas que afectan la coherencia de la normativa vigente.

Que la Dirección de Concursos Docentes ha analizado y relevado los artículos que pueden generar problemas en las distintas etapas del procedimiento de los concursos.

Lo recomendado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su reunión de fecha 3 de octubre de 2023.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 10 de octubre de 2023.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar la resolución RESCD-2022-686-UBA-DCT#FFYL junto con el anexo ARCD-2022-125-UBA-DCT#FFYL, en los siguiente términos,

donde dice:

"ARTÍCULO 12°.- Las inscripciones y todas las presentaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (plataforma TAD- UBA) a través del canal "Solicitud de inscripción a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras"."

Debe decir:

"ARTÍCULO 12°.- Las inscripciones, se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (plataforma TAD-UBA) a través del canal "Solicitud de inscripción a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras"."

Y donde dice:

"2) b. Docencia: Se consignará la índole de las tareas desarrolladas indicando las instituciones, el nivel educativo, el período de su ejercicio y la naturaleza de la designación. Se deberá especificar: Docencia en la materia y cátedra a concursar, Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL, Docencia en materias afines en el nivel superior, Docencia general en el Nivel Superior, Docencia en el Nivel Medio y otros antecedentes docentes que se consideren relevantes."

Debe decir:

"2) b. Docencia: Se consignará la índole de las tareas desarrolladas indicando las instituciones, el nivel educativo, el período de su ejercicio y la naturaleza de la designación. Se deberá especificar: Docencia en la materia y cátedra a concursar, Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL, Docencia en materias afines en el nivel superior, Docencia general en el Nivel Superior, Docencia en el Nivel Medio."

Modificar el artículo 16°, donde dice:

"ARTÍCULO 16°.- Los/as aspirantes deberán realizar la solicitud de inscripción dentro del período habilitado a través del trámite "Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras" de la plataforma TAD-UBA. La inscripción a un concurso a través de cualquier otro tipo de trámite o cursada a otra unidad académica será nula."

Debe decir:

“ARTÍCULO 16°.- Los/as aspirantes deberán realizar la solicitud de inscripción dentro del período habilitado a través del trámite “Solicitud de Inscripción a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras” de la plataforma TAD-UBA. La inscripción a un concurso a través de cualquier otro tipo de trámite o cursada a otra unidad académica será nula.”

Modificar el artículo 17°, donde dice:

“ARTÍCULO 17°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, la Dirección de Concursos Docentes realizará un control formal de las solicitudes recibidas, de los documentos acompañados y del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 14.1.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 17°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, la Dirección de Concursos Docentes realizará un control formal de las solicitudes recibidas, de los documentos acompañados y del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 15°”

Modificar el artículo 19°, donde dice:

“ARTÍCULO 19°.- Vencido el plazo de subsanación establecido en el artículo 17°, la Dirección de Concursos Docentes procederá a labrar el Acta de Cierre de Inscripción, donde constará la nómina de las/os aspirantes inscriptas/os y de aquellas solicitudes de inscripción rechazadas, expresando en este último caso lo motivos. Esta acta será notificada a todas las personas que solicitaron la inscripción al concurso.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 19°.- Vencido el plazo de subsanación establecido en el artículo 18°, la Dirección de Concursos Docentes procederá a labrar el Acta de Cierre de Inscripción, donde constará la nómina de las/os aspirantes inscriptas/os y de aquellas solicitudes de inscripción rechazadas, expresando en este último caso lo motivos. Esta acta será notificada a todas las personas que solicitaron la inscripción al concurso.”

Modificar el artículo 24°, donde dice:

“ARTÍCULO 24°.- Las comisiones evaluadoras de cada concurso estarán integradas por nueve (9) miembros de los cuales tres (3) deberán ser profesores/as, tres (3) graduados/as y tres (3) estudiantes. Con idéntica composición deberán elegirse los/as miembros suplentes.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 24°.- Las comisiones evaluadoras de cada concurso estarán integradas por nueve (9) miembros de los cuales tres (3) deberán ser profesores tres (3) graduados y tres (3) estudiantes. Con idéntica composición deberán elegirse los miembros suplentes.

Podrán integrar las comisiones evaluadoras:

1. Profesores/as titulares, asociados/as y adjuntos/as regulares de esta casa de estudios; profesores/as consultos/as y eméritos/as de la Facultad y profesores/as externos (titulares, asociados/as y adjuntos/as regulares de otras Facultades de la UBA u otras Universidades Nacionales).
2. Graduados/as de esta casa de estudios y docentes auxiliares de la facultad con más de dos años de antigüedad en el cargo.
3. Estudiantes de la carrera correspondiente a la materia del concurso con al menos el cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada, recomendándose tener la materia objeto del concurso aprobada”

Modificar el artículo 84°, donde dice:

“ARTÍCULO 84°.- Las disposiciones contempladas en el artículo 82° y 83° se aplicarán a todos los/as auxiliares docentes que estuvieran ocupando los cargos interinamente al 14 de julio de 2009 (fecha de aprobación del presente reglamento), independientemente de la vacante presupuestaria con la que fue llamado el concurso.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 84°.- Las disposiciones contempladas en el artículo 82° y 83° se aplicarán a todos los/as auxiliares docentes que estuvieran ocupando los cargos interinamente al 14 de julio de 2009, independientemente de la vacante presupuestaria con la que fue llamado el concurso.”

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Concursos para la Provisión y Renovación de cargos de Auxiliares Docentes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires conforme al Anexo (ARCD-2023-88-UBA-DCT#FFYL) que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese a todas las dependencias docentes y administrativas de la Facultad, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Asuntos Académicos, a las Direcciones de Coordinación Académico – Departamental, de Consejo Directivo, de Concursos Docentes, publíquese en la página electrónica de esta Facultad y cumplido, archívese.

Digitally signed by GUGLIOTTA Francisco Jorge  
Date: 2023.10.20 16:02:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro  
Date: 2023.10.20 16:24:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA  
Date: 2023.10.20 16:24:01 -03:00



**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN Y RENOVACIÓN DE  
CARGOS DE  
AUXILIARES DOCENTES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.**

Este reglamento establecerá las condiciones de ingreso y renovación de los cargos de auxiliares docentes.

**TITULO I. DE LOS CARGOS, CATEGORÍAS Y DEDICACIONES DOCENTES**

**ARTÍCULO 1º.-** Los/as auxiliares docentes de la Facultad de Filosofía y Letras participan de la enseñanza teórica y práctica, se designan por concurso de antecedentes y oposición y sus cargos pertenecen a las tres categorías que se determinan en el artículo 65, Título II, del Estatuto Universitario. En todas estas categorías los/as auxiliares dictan clases prácticas y, en el caso de la categoría Jefe/a de Trabajos Prácticos, también clases teóricas, según lo dispuesto en la Res. CD N° 2551/90.

**ARTÍCULO 2º.-** El ingreso a la docencia auxiliar se efectuará en cualquier categoría y dedicación mediante concurso público y abierto, de antecedentes y oposición.

**ARTÍCULO 3º.-** Los/as auxiliares docentes regulares renovarán los cargos concursados mediante evaluación de antecedentes y de la labor docente, según se establece en el Título V de este reglamento.

**ARTÍCULO 4º.-** Los eventuales incrementos de dedicación respecto al cargo ya concursado se efectuarán, según planificación de los Departamentos, mediante evaluación de antecedentes y de un plan de docencia, investigación y extensión pertinente a la materia motivo de concurso.

**ARTÍCULO 5º.-** Los Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto por las Juntas Departamentales y atendiendo a su organización y necesidades académicas, deberán solicitar y definir la asignación de cargos para hacer efectivos los ingresos, las renovaciones y los incrementos de dedicación. Esta propuesta será elevada al Consejo Directivo para su aprobación y posterior tramitación.

**ARTÍCULO 6º.-** Para el supuesto caso de que surjan necesidades derivadas de cambios de planes de estudios, los Departamentos consensuarán con los/as auxiliares docentes regulares su reubicación, atendiendo a la especialidad y respetando la categoría y dedicación de los/as mismos/as.

**ARTÍCULO 7º.-** La evaluación del ingreso y la renovación en los cargos de auxiliares docentes será realizada por los Jurados y las Comisiones Evaluadoras que los incluyen, conformados para cada área o materia, según lo establecido en la presente reglamentación.



## TITULO II. DE LOS LLAMADOS Y LA INSCRIPCIÓN A LOS CONCURSOS DE INGRESO

### a. Del llamado a concurso

**ARTÍCULO 8°.-** Los Departamentos elevarán al Consejo Directivo las propuestas de cargos de auxiliares docentes que deberán ser provistos por concurso, de acuerdo con su planificación académica. Las propuestas deberán tener en cuenta la necesidad del plan de estudios vigente y del proyecto de desarrollo del Departamento respectivo, en docencia, investigación y extensión.

**ARTÍCULO 9°.-** Los Departamentos deberán elevar una propuesta que contenga:

- a. Número de cargos para ser provistos por concurso, discriminados por categoría.
- b. Detalle de las dedicaciones.
- c. Cátedras y materias a concursar.
- d. Área temática (en el caso en que la división por áreas esté prevista en el plan de estudios).
- e. Origen de la/s renta/s a ser utilizada/s para el concurso solicitado.

**ARTÍCULO 10°.-** Aprobados los llamados por el Consejo Directivo, el/la Decano/a declarará abierta la inscripción a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al que se dé publicidad al llamado. En los casos de llamados a concursos para cubrir cargos de ingreso, la Facultad dará la más amplia difusión a través de los Departamentos Docentes, de su página web, de sus listas de distribución de correo electrónico y de sus carteleras.

**ARTÍCULO 11°.-** Si un concurso no llegara a sustanciarse transcurridos treinta y seis (36) meses a partir del cierre de la inscripción, dicho llamado quedará automáticamente anulado.

### b. De las condiciones de inscripción al concurso

**ARTÍCULO 12°.-** Las inscripciones, se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (plataforma TAD-UBA) a través del canal "Solicitud de inscripción a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras".

Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se presentarán con la siguiente información o documentos:

#### 1) Carátula del Formulario de inscripción:

- a. Nombre y apellido del/la aspirante tal cual figura en el Documento Nacional de identidad. En el caso de los/as aspirantes que por razones de identidad de género utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad, este deberá ser informado junto con los pronombres de tratamiento. Los mismos se utilizarán en todas las instancias del concurso.
- b. Lugar y fecha de nacimiento
- c. Número de Documento Nacional de Identidad
- d. CUIL/CUIT
- e. Dirección de correo electrónico
- f. Número de teléfono celular



- g. Legajo UBA (si lo tuviere)
- h. Domicilio real.

2) Formulario:

Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes, que contribuyen a valorar la capacidad del/de la aspirante para la docencia, la investigación y la extensión (en todos los casos deberá mencionarse la duración, fecha de inicio y el lugar donde las correspondientes actividades fueron realizadas):

a. *Títulos*: Títulos universitarios de grado (licenciaturas, profesorados y/o equivalentes), posgrado y/o terciarios no universitarios, con indicación de la institución que los otorgó y fecha de expedición.

Para Ayudantes de Segunda deberá incluir la siguiente información:

*Estudios y calificaciones*: certificado de materias aprobadas y del porcentaje de carrera aprobada.

*Formación*: Cursos, seminarios y seminarios internos en los que se consignará la duración de los mismos y la institución que los dictó. Formación docente. Adscripción a cátedras.

b. *Docencia*: Se consignará la índole de las tareas desarrolladas indicando las instituciones, el nivel educativo, el período de su ejercicio y la naturaleza de la designación. Se deberá especificar: Docencia en la materia y cátedra a concursar, Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL, Docencia en materias afines en el nivel superior, Docencia general en el Nivel Superior, Docencia en el Nivel Medio.

c. *Investigación*: Se considerarán en este rubro los trabajos de investigación, becas, premios, publicaciones y otros trabajos éditos o inéditos así como la participación en proyectos de investigación, congresos o eventos similares.

d. *Desarrollo Profesional*: Actividad profesional en el área temática de la materia objeto de concurso.

e. *Extensión y transferencia*: Participación y/o dirección de dispositivos de extensión y/o transferencia inscriptos en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Docencia en cursos de extensión y transferencia en instituciones de educación superior.

f. *Responsabilidad Institucional*: Cargos y misiones de responsabilidad institucional en el nivel superior, institutos y organismos nacionales, internacionales, provinciales y municipales.

g. *Todo otro elemento de juicio que se considere de interés para el concurso. Otros antecedentes profesionales.*

h. *Plan de trabajo y coordinación*: Los/as aspirantes a Jefe/a de Trabajos Prácticos, deberán presentar un plan de trabajo para el dictado de las comisiones de trabajos prácticos de la materia.





i. *Plan de Investigación*: Los/as aspirantes a cargos con dedicaciones exclusivas y semiexclusivas deberán presentar un plan de investigación pertinente a la materia motivo de concurso.

j. Resumen de la labor docente realizada en el cargo motivo del concurso (sólo para los casos de renovación).

3) Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).

4) Copia de títulos universitarios y no universitarios. Las copias de los títulos no expedidos por esta Universidad deberán ser legalizados en todos los casos por la Dirección de Legalizaciones de la Universidad de Buenos Aires. Sólo para títulos de la UBA se aceptará que los/as aspirantes presenten copia de frente y dorso del título a través de la plataforma TAD-UBA.

**ARTÍCULO 13°.-** El plazo de inscripción vencerá a las 18 horas del día de cierre de la inscripción, no siendo aplicable el plazo de gracia previsto en el artículo 25 inciso b. del Reglamento de Procedimientos Administrativos en el Ámbito de la Universidad de Buenos Aires (Capítulo A CÓDIGO.UBA I – 60).

**ARTÍCULO 14°.-** La unidad académica no dará curso a la inscripción de un/a profesor/a regular que se presente a concurso en la misma asignatura en un cargo de igual o inferior categoría al que ostenta.

**ARTÍCULO 15°.-** Para presentarse a concurso la o el aspirante debe reunir las condiciones siguientes:

1) Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años a la fecha en que se inicia el periodo de inscripción.

2) Para aspirar a los cargos de Jefe/a de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera se requiere título terciario-universitario o no universitario. Excepcionalmente, el Jurado y la Comisión Evaluadora que lo incluye, podrán reconocer a los/as postulantes que acrediten méritos equivalentes. Para aspirar al cargo de Ayudante de Segunda se requiere ser estudiante de la Facultad y tener, al momento de la inscripción, como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias aprobadas de cualquiera de los planes de estudio vigentes, entre las cuales deberá estar incluida la materia en concurso.

3) Es requisito indispensable no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y no haber cometido transgresiones a la ética universitaria.

**ARTÍCULO 16°.-** Los/as aspirantes deberán realizar la solicitud de inscripción dentro del período habilitado a través del trámite “Solicitud de inscripción a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P./Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras” de la plataforma TAD-UBA. La inscripción a un concurso a través de cualquier otro tipo de trámite o cursada a otra unidad académica será nula.



**ARTÍCULO 17°.-** Dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, la Dirección de Concursos Docentes realizará un control formal de las solicitudes recibidas, de los documentos acompañados y del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 15.

**ARTÍCULO 18°.-** Si se observase alguna deficiencia en las solicitudes y documentos recibidos, se notificará de ello al/a la aspirante y se le intimará a subsanarla a través de la plataforma TAD-UBA dentro del plazo improrrogable de tres (3) días de notificado/a.

**ARTÍCULO 19°.-** Vencido el plazo de subsanación establecido en el artículo 18, la Dirección de Concursos Docentes procederá a labrar el Acta de Cierre de Inscripción, donde constará la nómina de las/os aspirantes inscriptas/os y de aquellas solicitudes de inscripción rechazadas, expresando en este último caso lo motivos.

Esta acta será notificada a todas las personas que solicitaron la inscripción al concurso.

Dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, se dispondrá la exhibición de la nómina de aspirantes en la cartelera de la Dirección de Concursos Docentes y en la página web de la Facultad.

### **c. De las objeciones a los/as aspirantes**

**ARTÍCULO 20°.-** Durante los diez (10) días posteriores a la exhibición del Acta de Cierre de Inscripción, los/as docentes de Universidades Nacionales, los/as aspirantes, los/as estudiantes y graduados/as de la Facultad, sus asociaciones, así como las asociaciones científicas y profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los/as aspirantes inscriptos/as, siempre que fundamenten con antecedentes fehacientes su carencia de integridad moral y rectitud cívica o sus transgresiones a la ética universitaria coincidente con los términos establecidos por el Estatuto Universitario en el Título II Capítulo II para los casos de Profesores/as Regulares.

**ARTÍCULO 21°.-** Las objeciones se presentarán a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”), encabezadas por una nota dirigida al/a la Decano/a. Deberán ser explícitamente fundadas y acompañadas por las pruebas que den fe de su veracidad, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y todo tipo de favoritismo. Aquellas objeciones que no reúnan los requisitos precedentes serán rechazadas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 22°.-** Dentro de los cinco (5) días a partir de recibida la objeción por la Dirección de Concursos Docentes, se dará vista de ésta al/a la aspirante objetado/a para que formule su descargo, el cual deberá hacerse a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”), dentro de los diez (10) días de la notificación.

**ARTÍCULO 23°.-** Cuando existieran pruebas o actos contrarios a la ética universitaria imputables al/a la objetado/a, el Consejo Directivo resolverá dentro de los treinta (30) días de recibido el descargo sobre la exclusión del/de la aspirante en cuestión, tomando en cuenta las actuaciones referentes a la presentación y todo otro elemento relevante. El Consejo Directivo resolverá definitivamente la cuestión, en única instancia. Los/as aspirantes excluidos/as serán eliminados/as de la nómina respectiva y notificados/as de la resolución.



## TÍTULO III- DEL JURADO Y LAS COMISIONES EVALUADORAS

### a. De la Comisión Evaluadora y el Jurado

**ARTÍCULO 24°.-** Las comisiones evaluadoras de cada concurso estarán integradas por nueve (9) miembros de los cuales tres (3) deberán ser profesores tres (3) graduados y tres (3) estudiantes. Con idéntica composición deberán elegirse los miembros suplentes.

Podrán integrar las comisiones evaluadoras:

1. Profesores/as titulares, asociados/as y adjuntos/as regulares de esta casa de estudios; profesores/as consultos/as y eméritos/as de la Facultad y profesores/as externos (titulares, asociados/as y adjuntos/as regulares de otras Facultades de la UBA u otras Universidades Nacionales).
2. Graduados/as de esta casa de estudios y docentes auxiliares de la facultad con más de dos años de antigüedad en el cargo.
3. Estudiantes de la carrera correspondiente a la materia del concurso con al menos el cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada, recomendándose tener la materia objeto del concurso aprobada.

**ARTÍCULO 25°.-** El Jurado deberá constituirse a partir de los/as integrantes de la Comisión evaluadora y estará conformado por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) deberán ser profesores/as, y dos (2) deberán ser graduados/as. Con idéntica composición deberán elegirse los/as miembros suplentes. Del total de sus integrantes, al menos el 50% deberá estar integrado por mujeres cis y/o personas que asuman una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

**ARTÍCULO 26°.-** El jurado será responsable de dar quórum a la Comisión evaluadora y de llevar adelante las instancias de evaluación de antecedentes y prueba de oposición de todos/as los/as aspirantes que se presenten. Su tarea concluye con la emisión de el/los dictamen/es, según lo indicado en el artículo 43°.

Los/as restantes miembros de la Comisión Evaluadora participan de las instancias de evaluación de antecedentes y prueba de oposición, pero no constituyen el quórum. Podrán acompañar las posiciones expresadas en alguno de los dictámenes del jurado, o bien realizar un escrito expresando su/s postura/s. Las presentaciones que realicen los/as miembros de la Comisión Evaluadora no tendrán valor de dictamen, pero podrán ser consideradas por el Consejo Directivo según lo establecido en el artículo 44° del presente reglamento. El mismo no tendrá valor de dictamen, según lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 27°.-** Los Departamentos Docentes elevarán una propuesta de Comisión Evaluadora y Jurado para cada concurso. A partir de las propuestas elevadas, el Consejo Directivo deberá aprobar la conformación definitiva de los Jurados y las Comisiones Evaluadoras que los incluyen, tanto de sus miembros titulares como suplentes.

### b. De las Recusaciones y Excusaciones a los/as miembros del Jurado y de la Comisión Evaluadora



**ARTÍCULO 28°.-** Luego de aprobados la Comisión Evaluadora y el Jurado que la integra, la Dirección de Concursos docentes elaborará un listado con la nómina completa de sus miembros (titulares y suplentes) y con la totalidad de los/as inscriptos/as al concurso. El mismo será notificado a los/as aspirantes mediante la plataforma TAD-UBA, y exhibido en la página web durante diez (10) días hábiles. Durante este período, los/as aspirantes podrán ejercer el derecho a recusar a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”) a uno o más miembros del Jurado o de la Comisión Evaluadora, por las siguientes causas fundadas:

- a. Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad con alguno de los/as aspirantes.
- b. Tener pleito pendiente con el/la aspirante.
- c. Ser el/la evaluador/a o el/la aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a.
- d. Ser o haber sido el/la evaluador/a autor/a de denuncia o querrela contra el/la aspirante, o denunciado/a o querrellado/a por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico, con anterioridad a la designación como miembro de la Comisión.
- e. Haber recibido importantes beneficios del/la aspirante.
- f. Transgresiones a la ética universitaria debidamente documentadas, tales como:
  1. Persecución a docentes, nodocentes o estudiantes por razones ideológicas, políticas, gremiales, étnicas, de género o religiosas.
  2. La denuncia formulada contra aquellos, por los idénticos motivos.
  3. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del/la que aprovecha de esas tareas.
  4. Haber violado el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad; no haber cumplido con el régimen del horario correspondiente o con las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
  5. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto a los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y a la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

Los/as evaluadores/as que estuvieran en alguna de las causales de recusación estarán obligados/as a excusarse de intervenir en el concurso.

Las excusaciones y recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo como única instancia.



**ARTÍCULO 29°.-** Dentro de los diez (10) días de recibidas las recusaciones se dará traslado al/la evaluador/a para que presente su descargo, en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 30°.-** Dentro de los quince (15) días de haberse presentado los descargos por parte del/la evaluador/a, se dará traslado de las recusaciones, excusaciones y descargos al Consejo Directivo para su consideración.

**ARTÍCULO 31°.-** Cuando un/a aspirante objetado/a recuse a algún miembro de la Comisión Evaluadora del Jurado, la recusación quedará en suspenso hasta tanto quede resuelta la objeción.

**ARTÍCULO 32°.-** En caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse remociones, los/as miembros suplentes del Jurado y las Comisiones Evaluadoras que los incluyen sustituirán a los/as titulares por orden de designación. De esta manera a cualquier baja de un evaluador/a titular corresponderá la incorporación del/de la primer/a suplente siguiente en ese mismo claustro, acto que será formalizado sólo en los casos de los/as miembros de los Jurados mediante una resolución de Decano. Para los reemplazos de los/as integrantes del resto de la Comisión Evaluadora bastará sólo con la convocatoria de su reemplazo.

#### **TITULO IV. DE LA MECÁNICA DEL CONCURSO DE INGRESO**

**ARTÍCULO 33°.-** Al momento de fijar la fecha de un determinado concurso se convocará a los/as integrantes del Jurado, quienes constituyen el quórum necesario para la sustanciación del mismo. Posteriormente se informará de la fecha al resto de la Comisión Evaluadora invitando a todos sus integrantes titulares a participar de la misma.

##### **a. De las instancias del concurso de ingreso**

**ARTÍCULO 34°.-** Las instancias de los concursos de ingreso serán:

- a. Evaluación de antecedentes.
- b. Prueba de oposición presencial.
  - b.1. Entrevista personal.
  - b.2. Exposición oral académica y pedagógica, de carácter público.

**ARTÍCULO 35°.-** La Dirección de Concursos Docentes fijará fecha, hora y lugar en que se procederá a la exhibición de los temas propuestos, así como la fecha, hora, lugar y orden en que deberán exponer los/as aspirantes y la nómina de los/as aspirantes excluidos/as si los/las hubiere. El orden de exposición se determinará por orden alfabético de acuerdo al primer apellido de los/as aspirantes inscriptos/as. Si los/as miembros del Jurado y la Dirección de Concursos Docentes lo evaluarán necesario, se desdoblaron las pruebas de oposición en días consecutivos, respetando el orden alfabético.

Una vez establecidas las fechas, se cursará la correspondiente notificación a los/as aspirantes, quienes deberán recibirla con no menos de diez (10) días de anticipación a la exposición de los temas propuestos.



Los temas serán exhibidos en la página web de la Dirección de Concursos Docentes con al menos cinco (5) días de anticipación respecto a la fecha fijada para la prueba de oposición.

**ARTÍCULO 36°.-** La Dirección de Concursos Docentes pondrá a disposición del Jurado y de la Comisión Evaluadora los antecedentes y la documentación de los/as aspirantes al momento de haberse confirmado la fecha de sustanciación del concurso .

**ARTÍCULO 37°.-** Cada uno de los/as miembros del Jurado, deberá elevar dos (2) temas de los tres (3) últimos programas vigentes dictados de la materia objeto del concurso. La Dirección de Concursos Docentes confeccionará una lista con los temas propuestos numerados correlativamente. Una copia de esta lista, firmada por todos los/as miembros de la Comisión Evaluadora, será incluida en el expediente respectivo junto al acta de exhibición de temas.

**ARTÍCULO 38°.-** La participación de los/as aspirantes en la prueba de oposición estará condicionada a la confirmación de asistencia que deberá realizarse hasta cinco (5) días antes de la fecha de exhibición de los temas, a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

**ARTÍCULO 39°.-** La actualización de antecedentes (presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos) deberá efectuarse a través de la plataforma TAD-UBA, (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”) hasta cinco (5) días antes de la fecha de exhibición de los temas.

**ARTÍCULO 40°.-** El puntaje mínimo en antecedentes para participar de la prueba de oposición será de 15 puntos para los/as aspirantes a un cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de 10 puntos para los/as aspirantes a un cargo de Ayudante de Primera. El Jurado considerará los casos de aquellos/as aspirantes que no alcancen el puntaje mínimo en antecedentes posteriormente a la presentación de la actualización de los mismos y podrá excluirlos/as de la prueba de oposición. La nómina de aspirantes excluidos/as deberá comunicarse el día de la exhibición de temas.

**ARTÍCULO 41°.-** El Jurado y la Comisión Evaluadora que lo incluye deberán entrevistarse con cada uno/a de los/as aspirantes habilitados/as para la prueba de oposición a fin de cumplimentar los siguientes objetivos:

*a. En el caso de aspirantes a los cargos de Jefe/a de Trabajos Prácticos:*

- Obtener una visión general de su conocimiento sobre los principales campos de estudio que comprende la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera.
- Solicitar a los/as aspirantes especificaciones acerca de sus antecedentes y plan de trabajo presentado para el dictado de las comisiones de trabajos prácticos de la materia.
- Conocer sus criterios para la administración de la cátedra y la coordinación de las comisiones de trabajos prácticos.
- Conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugiere para el dictado de la materia.



- Conocer el Reglamento de Cursada y los dispositivos de inclusión y retención de estudiantes aprobados por la Universidad y la Facultad (ver ANEXOS).
- Conocer el Protocolo de acción institucional para la prevención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual de la Universidad de Buenos Aires y las disposiciones relativas al respeto a la identidad de género aprobadas por la Facultad (ver ANEXOS).
- En el caso de un cargo con dedicación exclusiva o semiexclusiva, solicitar a los/as aspirantes especificaciones acerca del plan de investigación presentado.

*b. En el caso de aspirantes a cargos de Ayudante de Primera:*

- Obtener una visión general de su conocimiento sobre los principales campos de estudio que comprende la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera.
- Solicitar a los/as aspirantes especificaciones acerca de sus antecedentes.
- Conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugiere para el dictado de las clases de trabajos prácticos de la materia.
- Conocer el Reglamento de Cursada y los dispositivos de inclusión y retención de estudiantes aprobados por la Universidad y la Facultad (ver ANEXOS).
- Conocer el Protocolo de acción institucional para la prevención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual de la Universidad de Buenos Aires y las disposiciones relativas al respeto a la identidad de género aprobadas por la Facultad (ver ANEXOS).
- En el caso de un cargo con dedicación exclusiva o semiexclusiva, solicitar a los/as aspirantes especificaciones acerca del plan de investigación presentado.

*c. En el caso de aspirantes a cargos de Ayudante de Segunda:*

- Obtener una visión general de su conocimiento sobre la materia y su inserción en el plan de estudios de la carrera.
- Solicitar a los/as aspirantes especificaciones sobre sus antecedentes.
- Conocer las orientaciones pedagógicas y didácticas que sugiere para el dictado de las clases de trabajos prácticos de la materia.
- Conocer el Reglamento de Cursada y los dispositivos de inclusión y retención de estudiantes aprobados por la Universidad y la Facultad (ver ANEXOS).
- Conocer el Protocolo de acción institucional para la prevención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual de la Universidad de Buenos Aires



y las disposiciones relativas al respeto a la identidad de género aprobadas por la Facultad (ver ANEXOS).

Únicamente podrán participar de la entrevista los/as miembros del jurado y de la comisión evaluadora, y los/as veedores/as.

**ARTÍCULO 42°.-** La exposición académica y pedagógica consistirá en una clase oral de no menos de veinticinco y no más de cuarenta minutos, sobre el tema elegido.

El Jurado y la Comisión evaluarán, de acuerdo con la categoría del concurso:

- a. El conocimiento del/la aspirante sobre el tema.
- b. La claridad conceptual.
- c. La capacidad para la transmisión y los recursos didácticos propuestos.

Antes de comenzar la exposición, los/as aspirantes podrán entregar a los/as miembros del Jurado y la Comisión Evaluadora una lista de las fuentes utilizadas en la preparación de su tema, especificando los datos bibliográficos del material consultado y todo otro elemento que considere pertinente. Al finalizar la misma, el Jurado y la Comisión Evaluadora podrán interrogar al/la aspirante sobre los contenidos y sobre el desarrollo de la clase.

#### **b. Del dictamen del concurso**

**ARTÍCULO 43°.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los quince (15) días de haberse realizado la última prueba de oposición. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente por otros quince (15) días, mediante una solicitud debidamente fundada y firmada por al menos tres miembros del Jurado. El pedido de prórroga quedará incorporado al expediente del concurso.

Los dictámenes del jurado y sus ampliaciones podrán ser firmados por sus miembros en distintos ejemplares, que serán considerados parte del mismo dictamen o ampliación si fueran idénticos en sus términos. Podrán ser presentados con firmas ológrafas o digitales o a través de la plataforma TAD-UBA o por correo electrónico.

Se presumirá la autenticidad del dictamen enviado por correo electrónico desde la dirección declarada por el miembro del jurado, salvo prueba en contrario.

Igual criterio se aplicará para otras presentaciones que realicen los/as miembros del jurado, como aquellas referidas a recusaciones o excusaciones.

**ARTÍCULO 44°.-** Si los/as restantes miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan con el dictamen presentado por el jurado interviniente, podrán agregar su firma al mismo, aclarando el carácter de su participación y el claustro que representan. En caso contrario, podrán elevar un informe por escrito, de manera conjunta o por separado. Deberán ingresarlo a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”), dentro de los dos (2) días posteriores a que el Jurado entregue su dictamen. El o los informes serán anexados a las actuaciones.





**ARTÍCULO 45°.-** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado detallando las evaluaciones por categoría. Constará en un acta firmada por todos los/as miembros presentes, que deberá contener:

- a. La justificación debidamente fundada de la exclusión de las pruebas de oposición de aquellos/as aspirantes que no hayan alcanzado los requisitos en la evaluación de antecedentes.
- b. La nómina de los/as aspirantes que, por cualquier causa, no hayan participado de las pruebas de oposición y la nómina de aquellos/as que no hayan asistido al concurso.
- c. El orden de mérito para el o los cargos del concurso, detalladamente fundado y atendiendo a todos los elementos del inciso d) del presente artículo. Será encabezado por los/as aspirantes propuestos/as como candidatos/as a ocupar los cargos motivo del concurso. Cada número de orden podrá ser ocupado por un/una único/a candidato/a.
- d. El detalle y valoración de:

Títulos y formación. Para el cargo de Ayudante de Segunda se contemplará el porcentaje de materias aprobadas y las calificaciones obtenidas en el transcurso de la carrera.

Antecedentes en:

- o Docencia
- o Investigación
- o Extensión y Transferencia
- o Desarrollo Profesional
- o Responsabilidad Institucional
- o Plan de Trabajo y Coordinación (sólo para los casos de JTP)
- o Plan de Investigación (sólo para los/as aspirantes a dedicaciones exclusivas y semiexclusivas)

Entrevista personal.

Exposición oral.

El Jurado realizará su evaluación de acuerdo a lo indicado en los artículos 46°, 47° y 48° según corresponda, debiendo fundamentar en forma pormenorizada el puntaje asignado a cada ítem.

De no haber unanimidad, elevará tantos dictámenes como posiciones existieren. Podrá aconsejar también que se declare desierto el concurso, si a su juicio ningún aspirante reúne los requisitos mínimos del llamado.

**ARTÍCULO 46°.-** Para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos con dedicación simple el puntaje máximo será de 100 y para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva o exclusiva 110 puntos de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:



<b>ANTECEDENTES</b>	<b>J.T.P. simple (Hasta 60 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 8 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos a la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 20 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 6 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 4 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 3 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	Hasta 10 puntos
Investigación	Hasta 12 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en extensión y transferencia	Hasta 5 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 3 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 40 puntos</b>
Entrevista	Hasta 6 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 24 puntos
Plan de trabajo y coordinación	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>J.T.P. semiexclusiva y exclusiva (Hasta 67 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 8 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 20 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de	Hasta 14 puntos



FFyL (hasta 7 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 5 puntos) Docencia en áreas afines de posgrado (hasta 3 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 4 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	
Investigación	Hasta 14 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en extensión y transferencia	Hasta 6 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 3 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 43 puntos</b>
Entrevista	Hasta 6 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 20 puntos
Plan de trabajo y coordinación	Hasta 10 puntos
Plan de Investigación	Hasta 7 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 110 puntos</b>

**ARTÍCULO 47°.-** Para cargos de Ayudante de Primera Categoría con dedicación simple el puntaje máximo será de 100 y para cargos de Ayudante de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva o exclusiva 110 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>AY 1° simple (Hasta 50 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 7 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 17 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 5 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 4 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 3 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	Hasta 8 puntos



Investigación	Hasta 10 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en trayectos formativos de extensión	Hasta 4 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 2 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
Entrevista	Hasta 10 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 40 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>AY 1° semiexclusiva y exclusiva (Hasta 60 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 7 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 17 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 6 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 5 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 3 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	Hasta 13 puntos
Investigación	Hasta 13 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en trayectos formativos de extensión	Hasta 6 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 2 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
Entrevista	Hasta 8 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 34 puntos



Plan de Investigación	Hasta 8 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 110 puntos</b>

**ARTÍCULO 48°.-** Para cargos de Ayudantes de Segunda Categoría el puntaje máximo será de 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>AY 2° (Hasta 30 puntos)</b>
Estudios y calificaciones	Hasta 15 puntos
Docencia en general	Hasta 4 puntos
Investigación	Hasta 2 puntos
Formación	Hasta 2 puntos
Extensión y transferencia	Hasta 1 punto
Responsabilidad Institucional	Hasta 2 puntos
Adscripción a la cátedra	Hasta 4 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 70 puntos</b>
Entrevista	Hasta 20 puntos
Prueba oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 50 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>

**ARTÍCULO 49°.-** Para el caso de la Carrera de Edición, en razón de su especificidad se consideran las grillas que a continuación se detallan:

### **CARGOS DE JEFE / A DE TRABAJOS PRÁCTICOS**

Para el cargo de JTP el puntaje máximo será 107 o 117 puntos de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>J.T.P. simple (Hasta 67 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 8 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 20 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 6 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 4 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 3 puntos)	Hasta 10 puntos



Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	
Investigación	Hasta 12 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en extensión y transferencia	Hasta 5 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 10 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 40 puntos</b>
Entrevista	Hasta 6 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 24 puntos
Plan de trabajo y coordinación	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 107 puntos</b>

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>J.T.P. semiexclusiva y exclusiva (Hasta 74 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 8 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 20 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 7 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 5 puntos) Docencia en áreas afines de posgrado (hasta 3 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 4 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	Hasta 14 puntos
Investigación	Hasta 14 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en extensión y transferencia	Hasta 6 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 10 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos



<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 43 puntos</b>
Entrevista	Hasta 6 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 20 puntos
Plan de trabajo y coordinación	Hasta 10 puntos
Plan de Investigación	Hasta 7 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 117 puntos</b>

### CARGOS DE AYUDANTE DE 1 °

Para cargos de Ayudantes de Primera Categoría el puntaje máximo será de 107 o 117 puntos de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>AY 1° simple (Hasta 57 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 7 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 17 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 5 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 4 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 3 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	Hasta 8 puntos
Investigación	Hasta 10 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en trayectos formativos de extensión	Hasta 4 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 9 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
Entrevista	Hasta 10 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 40 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 107 puntos</b>



<b>ANTECEDENTES</b>	<b>AY 1° semiexclusiva y exclusiva (Hasta 67 puntos)</b>
Títulos y Formación	Hasta 7 puntos
Docencia en la cátedra a concursar en la FFyL (graduar en términos relativos la trayectoria y la antigüedad en la cátedra)	Hasta 17 puntos
Otros antecedentes en docencia: Docencia en el grupo de materias dentro de FFyL (hasta 6 puntos) Docencia en materias afines en el nivel superior (hasta 5 puntos) Docencia general en el Nivel Superior (hasta 3 puntos) Docencia en el Nivel Medio (hasta 2 puntos)	Hasta 13 puntos
Investigación	Hasta 13 puntos
Extensión y transferencia Participación en proyectos de extensión reconocidos en UUNN Docencia en trayectos formativos de extensión	Hasta 6 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 9 puntos
Responsabilidad Institucional (en educación superior)	Hasta 2 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>
Entrevista	Hasta 8 puntos
Prueba Oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 34 puntos
Plan de Investigación	Hasta 8 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>Hasta 117 puntos</b>

### CARGOS DE AYUDANTE DE 2°

Para cargos de Ayudantes de Segunda Categoría el puntaje máximo será de 107 puntos de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>AY 2° (Hasta 37 puntos)</b>
Estudios y calificaciones	Hasta 15 puntos
Docencia en general	Hasta 4 puntos





Investigación	Hasta 2 puntos
Formación	Hasta 2 puntos
Extensión y transferencia	Hasta 1 punto
Responsabilidad Institucional	Hasta 2 puntos
Adscripción a la cátedra	Hasta 4 puntos
Desarrollo profesional	Hasta 7 puntos
<b>PRUEBA DE OPOSICIÓN</b>	Hasta 70 puntos
Entrevista	Hasta 20 puntos
Prueba oral de Trabajos Prácticos y plan de clase	Hasta 50 puntos
<b>Total dedicación</b>	<b>Hasta 107 puntos</b>

**ARTÍCULO 50°.-** El dictamen del jurado deberá ser exhibido en la página web de la Dirección de Concursos y notificado a los/as aspirantes que participaron de la prueba de oposición dentro de los CINCO (5) días de emitido y será impugnabile por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

**ARTÍCULO 51°.-** Transcurrido el plazo establecido para la impugnación, las presentaciones realizadas serán elevadas para el tratamiento del Consejo Directivo, el cual resolverá en única instancia, previa consideración de la Asesoría Legal de la Facultad.

## **TITULO V. DE LA MECÁNICA DE LA RENOVACIÓN**

### **a. De las instancias de la renovación**

**ARTÍCULO 52°.-** Podrán aspirar a la renovación del cargo los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos y los Ayudantes de Primera regulares.

**ARTÍCULO 53°.-** Las solicitudes de renovación deberán incluir la información solicitada en el artículo 12° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 54°.-** La evaluación de las renovaciones estará a cargo del Jurado y la Comisión Evaluadora que lo incluye, constituidos según lo establecido en el Título III del presente reglamento.

**ARTÍCULO 55°.-** La instancia de renovación de auxiliares docentes regulares consistirá en:



- a. Evaluación de la totalidad de antecedentes presentados en la convocatoria de apertura del llamado y en la actualización, en caso de que esta hubiera sido presentada.
- b. Evaluación de labor docente realizada en el cargo motivo del concurso e informes de dedicación en caso de que la convocatoria fuera a cargos con semiexclusiva o exclusiva.

**ARTÍCULO 56°.-** La Dirección de Concursos Docentes convocará a los Jurados y a las Comisiones Evaluadoras y pondrá a su disposición los antecedentes presentados, los informes de dedicación (si correspondiere), las evaluaciones estudiantiles (si las hubiere) y toda la documentación pertinente la labor docente de los/as auxiliares que aspiren a la renovación de su cargo.

La actualización de antecedentes (presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos) deberá efectuarse a través de la plataforma TAD-UBA,1 (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”) hasta diez (10) días antes de la fecha de evaluación de los antecedentes.

**ARTÍCULO 57°.-** El Jurado y la Comisión Evaluadora analizará la documentación recibida y, en caso de considerarlo necesario, podrán convocar al/la aspirante a una entrevista personal con el fin de cumplimentar los objetivos especificados en el artículo 41°.

#### **b. Del dictamen de renovación**

**ARTÍCULO 58°.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los quince (15) días de haber recibido la totalidad de la documentación relativa a la renovación, las cuales serán enviadas por vía electrónica. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente por otros quince (15) días, mediante una solicitud debidamente fundada y firmada por al menos tres miembros del Jurado. Los pedidos de prórroga quedarán incorporados al expediente del concurso.

Los dictámenes del jurado y sus ampliaciones podrán ser firmados por sus miembros en distintos ejemplares, que serán considerados parte del mismo dictamen o ampliación si fueran idénticos en sus términos.

Podrán ser presentados con firmas ológrafas o digitales o a través de la plataforma TAD-UBA o por correo electrónico.

Se presumirá la autenticidad del dictamen enviado por correo electrónico desde la dirección declarada por el miembro del jurado, salvo prueba en contrario.

Igual criterio se aplicará para otras presentaciones que realicen los miembros del jurado, tales como aquellas referidas a recusaciones o excusaciones.

**ARTÍCULO 59°.-** Si los restantes miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan con el dictamen presentado por el jurado interviniente, podrán agregar su firma al mismo, aclarando el carácter de su participación y el claustro que representan. En caso contrario, podrán elevar un informe por escrito, de manera conjunta o por separado. Deberán ingresarlo a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”), dentro de los dos (2) días posteriores a que el Jurado entregue su dictamen. El o los informes serán anexados a las actuaciones.



**ARTÍCULO 60°.-** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado. Constará en un acta firmada por los miembros intervinientes, que deberá contener:

a. Justificación, debidamente fundada, de la aceptación o el rechazo del/la aspirante a la renovación del cargo.  
De no haber unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones que existieren.

b. El detalle y valoración de:

Títulos y Formación

Antecedentes en:

o Docencia

o Investigación

o Extensión y Transferencia

o Desarrollo Profesional

o Responsabilidad Institucional

o Plan de Trabajo y Coordinación (sólo para los casos de JTP)

o Plan de Investigación (sólo para los/as aspirantes a dedicaciones exclusivas y semiexclusivas)

o Evaluación de labor docente realizada en el cargo motivo del concurso e informes en caso en que la convocatoria fuera a cargos de semiexclusiva o exclusiva.

Entrevista personal (en caso de que hubiera sido solicitada por el Jurado).

**ARTÍCULO 61°.-** El dictamen del jurado deberá ser exhibido en la página web de la Dirección de Concursos y notificado a los/as aspirantes dentro de los CINCO (5) días de emitido y será impugnabile por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

**ARTÍCULO 62°.-** Transcurrido el plazo establecido para la impugnación las presentaciones realizadas serán elevadas a tratamiento del Consejo Directivo, el cual resolverá en única instancia, previa consideración de la Asesoría Legal de la Facultad.

## **TÍTULO VI. DE LOS/AS VEEDORES/AS**

**ARTÍCULO 63°.-** Los/as veedores/as de un concurso de ingreso o de una renovación podrán participar con voz pero sin voto en todas las instancias de evaluación y en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras que lo incluyen.

**ARTÍCULO 64°.-** Podrán ser veedores/as de un concurso los/as profesores/as Titular, Asociado/a y/o Adjuntos/as regulares de la cátedra respectiva. También podrá designarse un/a veedor/a por el claustro de profesores. Para tal efecto, el pedido deberá ser presentado por un/a consejero/a



directivo/a del claustro correspondiente a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

**ARTÍCULO 65°.-** Podrá designarse un/a veedor/a por el claustro de graduados. La propuesta deberá ser presentada por un consejero/a directivo/a del claustro correspondiente a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

**ARTÍCULO 66°.-** Podrá designarse un/a veedor/a por el claustro de estudiantes. La propuesta deberá ser presentada por un/a consejero/a directivo/a del claustro correspondiente a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

Los/as veedores/as deberán ser estudiantes de la carrera correspondiente que hayan aprobado la materia motivo de concurso.

**ARTÍCULO 67°.-** La Comisión Directiva de cada gremio docente podrá designar un/a veedor/a para participar en los concursos de ingreso o renovación. El pedido deberá ser ingresado a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”).

Los/as veedores/as deberán ser docentes de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y participarán con voz pero sin voto en todas las instancias de evaluación del concurso y en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras a efectos de determinar exclusivamente la transparencia de los procedimientos y desempeño de los/as evaluadores/as.

**ARTÍCULO 68°.-** Los/as veedores/as participantes podrán elevar un informe con su opinión acerca de la tramitación del concurso. Podrán hacerlo de manera conjunta o separada. Deberán ingresarlo a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”), dentro de los DOS (2) días posteriores a que el Jurado entregue su dictamen.

En caso de que los/as veedores/as participantes acuerden en su totalidad con el dictamen presentado por el jurado interviniente podrán optar por firmarlo, aclarando el carácter de su participación y claustro que representan.

**ARTÍCULO 69°.-** Las propuestas de veedores/as se recibirán hasta 5 días hábiles antes de la exhibición de los temas (concursos de ingreso) o de la evaluación de antecedentes (concursos de renovación) a través de la plataforma TAD-UBA (trámite “Presentaciones a Concurso de Auxiliares Docentes (J.T.P/Ay 1°) - Facultad de Filosofía y Letras”). Un/a Consejero/a Directivo/a del claustro correspondiente deberá presentar la nota solicitando la designación del veedor/a con los datos personales de la persona propuesta:

- Apellido y Nombre
- DNI y CUIL
- Celular y correo electrónico de contacto

Asimismo deberá consignar los siguientes datos, según el claustro del veedor/a:

Claustro de Profesores: Indicar materia y cargo que ocupa en la Facultad.



Claustro de Graduados: Indicar título obtenido y año de graduación.

Claustro de Estudiantes: Deberán ser estudiantes de la carrera y haber aprobado la materia motivo de concurso. Indicar carrera y materia correspondiente

En caso de existir más de una propuesta de veedores/as por el mismo claustro se elevarán todas ellas a las autoridades académicas responsables quienes resolverán al respecto. Lo mismo se realizará en caso de que hubiera más de una propuesta por cada una de las entidades gremiales.

## **TITULO VII. DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DOCENTES**

**ARTÍCULO 70°.-** Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo de impugnación y sobre la base del dictamen del Jurado, de los informes de la Comisión Evaluadora, de las observaciones formuladas por los veedores y de las impugnaciones que se hubieren formulado, el Consejo Directivo deberá, si lo estima apropiado:

- a. Solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen. Ésta deberá expedirse dentro de los quince (15) días de notificada dicha solicitud.
- b. Aprobar el dictamen del Jurado, efectuando la/s designación/es del concurso de ingreso o de renovación.
- c. Aprobar el dictamen del Jurado, declarando desierto el concurso de ingreso o de renovación.
- d. Dejar sin efecto el concurso de ingreso o renovación.

Para aprobar un dictamen del Jurado con un número mayor o igual de firmas que los otros dictámenes, el Consejo Directivo deberá contar con la mayoría simple.

Para aprobar un dictamen del Jurado que tenga un número menor de firmas que los otros dictámenes, el Consejo Directivo deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes.

Para dejar sin efecto un concurso de ingreso o una renovación, el Consejo Directivo deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

**ARTÍCULO 71°.-** Las designaciones de los/as auxiliares docentes serán efectuadas por el Consejo Directivo. La designación con carácter regular de los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos se hará por un período de tres (3) años; la designación de los/as Ayudantes de Primera, por tres (3) años y la designación de los/as Ayudantes de Segunda, por dos (2) años.

**ARTÍCULO 72°.-** En el caso de que hubiera cargos de la misma categoría con distintas dedicaciones, los/as auxiliares docentes que resulten propuestos/as elegirán la dedicación, teniendo prioridad el/la aspirante que figure en el primer lugar del orden de mérito, y luego aquellos/as que lo/a siguen, en orden decreciente hasta cubrir los cargos.



**ARTÍCULO 73°.-** Si el número de candidatos/as que reúne las condiciones para ocupar los cargos superase en número a los cargos de ingreso, el orden de méritos tendrá validez, a efectos de cubrir vacantes, por el término de dos (2) años a partir del alta administrativa.

**ARTÍCULO 74°.-** Las altas se harán efectivas a partir del cuatrimestre posterior a su designación. Notificado de su alta, el/la auxiliar docente deberá asumir sus funciones el primer día hábil del mes posterior a dicha notificación, salvo que invocase un impedimento justificado ante el Consejo Directivo. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el/la auxiliar docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación.

**ARTÍCULO 75°.-** La incorporación de los/as auxiliares docentes a regímenes de dedicación exclusiva o semiexclusiva, establecidas en las condiciones del concurso, sólo podrá suspenderse o alterarse cuando el/la auxiliar docente fuere designado/a para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, de autoridad en áreas estatales o como becarios/as en organismos de Ciencias y Técnica, únicamente por el tiempo que dure dicha función.

**ARTÍCULO 76°.-** Una vez regularizados los cargos de los/as auxiliares docentes con dedicaciones semiexclusiva y exclusiva deberán ajustarse a lo establecido en la resolución (CS) n° 5909/09 referente a la presentación de los informes bianuales dado el carácter de la dedicación de sus designaciones.

## **TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 77°.-** Todos los términos establecidos en el presente Reglamento se contarán por días hábiles. Los plazos a los que se refiere el párrafo anterior se suspenderán el último día hábil de la tercera semana de diciembre de cada año y se reanudarán el primer día hábil del mes de febrero del año siguiente

**ARTÍCULO 78°.-** Todas las resoluciones del Consejo Directivo deberán ser adoptadas por la mayoría simple de sus miembros, salvo que se establezca una mayoría diferente. A los fines de este Reglamento, la mayoría absoluta del Consejo Directivo será de NUEVE (9) votos afirmativos. Asimismo, los DOS TERCIOS (2/3) del Consejo Directivo serán ONCE (11) votos afirmativos.

**ARTÍCULO 79°.-** El presente Reglamento se aplicará a todos los concursos en trámite, incluso aquellos con la inscripción de los/as aspirantes ya realizada, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido con anterioridad.

**ARTÍCULO 80°.-** Toda la información consignada en la solicitud de inscripción, cualquier presentación que realice la o el aspirante o de documentos reproducidos en formato digital se realizará bajo declaración jurada, asumiendo el presentante la responsabilidad legal y administrativa respecto a la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales en soporte papel que obra en su poder, conforme al modelo siguiente:

“Declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos acompañados son copia fiel del original en mi poder. En caso de no coincidir lo manifestado previamente con la información que obra en los registros de la Universidad de Buenos Aires, y/o de



las dependencias públicas o privadas correspondientes, el/la presentante asume las responsabilidades legales y administrativas que pudieren derivar de su actuar”.

La falsedad o grave inexactitud de la información consignada en el formulario de inscripción y/o en los títulos entregados causará la exclusión del o de la aspirante del concurso.

**ARTÍCULO 81°.-** La presentación de la solicitud de inscripción a un concurso de ingreso o una renovación por parte del o de la aspirante importa el conocimiento de las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

## **TITULO IX. CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 82°.-** Para los primeros concursos de cada cargo, serán considerados especialmente los/as aspirantes que estén ocupando cargos interinamente y de forma ininterrumpida en la materia objeto del concurso, según su antigüedad:

–Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con una antigüedad en el cargo de hasta tres (3) años y cuando la dedicación corresponda al cargo concursado, se les reconocerá un adicional de doce (12) puntos para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de diez (10) puntos para el cargo de Ayudantes de Primera (lo que representa un 20% sobre el total de lo estipulado para los antecedentes)

– Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con más de tres (3) y hasta siete (7) años de antigüedad en el cargo y cuando la dedicación corresponda al cargo concursado, se les reconocerá un adicional de dieciocho (18) puntos para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de quince (15) para el cargo de Ayudantes de

Primera (lo que representa un treinta por ciento sobre el total de lo estipulado para los antecedentes);

– Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con más de siete (7) años de antigüedad en el cargo y cuando la dedicación corresponda al cargo concursado, se les reconocerá un adicional de veintisiete (27) puntos para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de veintidós puntos con cincuenta centésimos (22,50) para el cargo de Ayudantes de Primera (lo que representa un cuarenta y cinco por ciento sobre el total de lo estipulado para los antecedentes).

### **Para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos:**

Hasta 3 años	12 (20%)
Entre 3 y 7 años	18 (30%)
Con más de 7 años	27 (45%)



**Para el cargo de Ayudante de Primera:**

Hasta tres años	10 (20%)
Entre tres y siete años	15 (30%)
Con más de siete años	22,50 (45%)

El puntaje adicional se sumará al obtenido por los/las aspirantes en sus antecedentes y en la prueba de oposición. Cuando el total supere lo establecido en el artículo 46°, 47° y 48° del presente reglamento, se considerará, a los efectos del concurso, el puntaje máximo estipulado para el cargo (100, 110 ó 115 puntos, según corresponda).

**ARTÍCULO 83°.-** Para la Carrera de Edición se establece que para los primeros concursos de cada cargo, serán considerados especialmente los/as aspirantes que estén ocupando ese cargo interinamente y de forma ininterrumpida en la materia objeto de concurso según su antigüedad:

–Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con una antigüedad en el cargo de hasta tres (3) años y cuando la dedicación corresponda al cargo concursado, se les reconocerá un adicional de trece puntos con cuarenta centésimos (13,40) para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de once puntos con cuarenta centésimos (11,40) puntos para el cargo de Ayudantes de Primera. lo que representa un 20% sobre el total de lo estipulado para los antecedentes)

– Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con más de tres (3) y hasta siete (7) años de antigüedad en el cargo y cuando la dedicación corresponda al cargo concursado, se les reconocerá un adicional de 20 puntos con diez centésimos (20,10) puntos para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de diecisiete puntos con diez centésimos (17,10) para el cargo de Ayudantes de Primera (lo que representa un treinta por ciento sobre el total de lo estipulado para los antecedentes);

– Para aquellos/as auxiliares docentes interinos/as con más de siete (7) años de antigüedad en el cargo y cuando la dedicación corresponda al cargo concursado, se les reconocerá un adicional de treinta puntos con quince centésimo (30,15) para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos y de veinticinco puntos con sesenta y cinco centésimos (25,65) para el cargo de Ayudantes de Primera (lo que representa un cuarenta y cinco por ciento sobre el total de lo estipulado para los antecedentes).

**Para el cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos:**

Hasta 3 años	13,40 (20%)
Entre 3 y 7 años	20,10 (30%)
Con más de 7 años	30,15 (45%)

**Para el cargo de Ayudante de Primera:**

Hasta 3 años	11,40 (20%)
Entre 3 y 7 años	17,10 (30%)
Con más de 7 años	25,65 (45%)





El puntaje adicional se sumará al obtenido por los/as aspirantes en sus antecedentes y en la prueba de oposición. Cuando el total supere lo establecido en el artículo 49° del presente reglamento, se considerará, a los efectos del concurso, el puntaje máximo estipulado para el cargo (107, 117 ó 125 puntos, según corresponda).

**ARTÍCULO 84°.-** Las disposiciones contempladas en el artículo 82° y 83° se aplicarán a todos los/as auxiliares docentes que estuvieran ocupando los cargos interinamente al 14 de julio de 2009, independientemente de la vacante presupuestaria con la que fue llamado el concurso.

Asimismo en los casos en que los/as aspirantes hayan sido promovidos de manera interina a cargos superiores dentro de la misma materia, las cláusulas se aplicarán de la siguiente manera:

Para aquellos/as aspirantes al cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos que hayan estado ocupando ese cargo al 14 de julio de 2009 y hayan sido promovidos/as luego de esa fecha, se computarán los años en que efectivamente se desempeñó como Jefe/a de Trabajos Prácticos.

Para aquellos/as aspirantes al cargo de Jefe/a de Trabajos Prácticos que hayan estado ocupando el cargo de Ayudante de Primera al 14 de julio de 2009 y hayan sido promovidos luego de esa fecha, se computarán los años transcurridos desde su designación como Jefe/a de Trabajos Prácticos, siempre que las promociones sean previas al llamado a concurso.

Para aquellos/as aspirantes al cargo de Ayudante de Primera que hayan estado ocupando ese cargo al 14 de julio de 2009 y hayan sido promovidos a Jefe/a de Trabajos Prácticos luego de esa fecha, se computarán las cláusulas transitorias según el tiempo en que efectivamente se hayan desempeñado en el cargo objeto del concurso.

Para aquellos/as aspirantes al cargo de Ayudantes de Primera que hayan estado ocupando el cargo de Ayudante de Segunda al 14 de julio de 2009 y hayan sido promovidos/as luego de esa fecha, se computarán los años transcurridos desde su designación como Ayudante de Primera, siempre que las promociones sean previas al llamado a concurso.

**ARTÍCULO 85°.-** Los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos y los Ayudantes de Primera regulares que hayan concursado con anteriores reglamentaciones y superen los tres (3) años en el cargo podrán aspirar a la renovación del cargo concursado, según lo establecido en el TÍTULO V del presente reglamento.



## ANEXO

Este anexo incluye la normativa vigente vinculada al reglamento académico de grado, al bienestar estudiantil y a las iniciativas institucionales ante la violencia de género de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Filosofía y Letras que deberán conocer quienes aspiren a cargos docentes en esta Facultad.

### 1.- REGLAMENTO ACADÉMICO

- **Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras**

[CD 4428/2017](#)

[VD 111/2022 \(modificatoria\)](#)

### 2.- POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

- **Acompañamiento a las trayectorias estudiantiles**

Dispositivos del Programa de Orientación de la SEUBE

Espacios de consulta

Espacio de Orientación Pedagógica - EOP

Tutorías - Proyecto “Estudiantes avanzades tutores de estudiantes ingresantes”

Régimen Transitorio de Asistencia, Regularidad y modalidades de evaluación de materias – RTARMEM (RES CD 1117/2010)

<http://seube.filo.uba.ar/programa-de-orientación>

Dispositivo de Apoyo a la Lectura y Escritura académicas (DALE)

<http://seube.filo.uba.ar/talleres-de-lectura-y-escritura-académica>

Cátedra Libre de Estudios sobre lectura, escritura y oralidad académicas y profesionales

RES CD 1178/2018

<http://seube.filo.uba.ar/cátedra-libre-de-estudios-sobre-lectura-escritura-y-oralidad-académicas-y-profesionales>

Dispositivos del Programa de Discapacidad y Accesibilidad de la SEUBE

RES CD 4783/2012 (Crea el Programa de Discapacidad)

RES D 459/2019 (Modifica el nombre Programa de Discapacidad y Accesibilidad.

<http://seube.filo.uba.ar/programa-de-discapacidad-y-accesibilidad>

Espacio de Consulta de Material Accesible "Norberto Butler"

<http://seube.filo.uba.ar/ecma>

Programa de Discapacidad y Universidad UBA

RES R 339/2007 (Creación de Programa)

RES R 339/2007 (Creación de Programa Discapacidad y Universidad)



RES R 169/2020 (Modificatoria)

<https://www.cbc.uba.ar/extension/prodisuba>

- **Becas de apoyo económico**

Programa de Apoyo Complementario para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad “Arturo Jauretche” de la FFyL-UBA.

<http://seube.filo.uba.ar/programa-de-apoyo-complementario-estudiantes-en-situación-de-vulnerabilidad-arturo-jauretche>

Becas “Sarmiento” (para estudiantes de UBA)

<https://www.uba.ar/#/comunidad/becas-de-ayuda-economica/becas-sarmiento>

Becas de Ayuda Económica “Nicolás Avellaneda” (para estudiantes del último año de secundario de los barrios del sur de la CABA)

<https://www.uba.ar/#/comunidad/becas-de-ayuda-economica/becas-avellaneda>

Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano (para estudiantes de carrera las carreras de Geografía y Bibliotecología)

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/becas/becas-manuel-belgrano>

Becas Progresar

<https://becasprogresar.educacion.gob.ar>

### **3.- ESPACIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INICIATIVAS DE RESPETO A LAS IDENTIDADES DE GÉNERO**

- **Comisión no a la violencia de género**

RES. D 1362/16 (Creación de la Comisión)

RES CS 4043/2015 (Protocolo de acción institucional)

RES CS 1684/2018 (Comisión asesora para el seguimiento y la implementación de la RES CS 4043/15)

RES CS 1918/2019 (Modificatoria protocolo)

<http://www.filo.uba.ar/noalaviolenciadegenero>

- **Normativa sobre identidad de género**

RES CD 680/2010 (Reconocimiento de la identidad autopercebida en la FFyL)

RES CS 271/2020 (Reglamento para la confección y expedición de diplomas)

- **Uso de lenguaje inclusivo**

RES CD 2100/2019

<http://novedades.filo.uba.ar/novedades/el-consejo-directivo-de-la-facultad-aprobó-el-uso-de-lenguaje-inclusivo>



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

**Anexo Resolución Consejo Directivo**

**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-05383660- -UBA-DME#FFYL Reglamento de Concursos  
Docentes, Auxiliares Docentes

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by GUGLIOTTA Francisco Jorge  
Date: 2023.10.20 15:14:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro  
Date: 2023.10.20 15:34:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires